

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
 R.N.P.S.P. N° 042
 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
 Aparece todos los días hábiles



PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
 Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
 Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
 Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
 Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
 Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
 Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
 Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
 Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, LUNES 30 DE AGOSTO DE 1999

N° 25.975

LEYES



MINISTERIO DE HACIENDA

LEY N° 6.703

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Modifícase el inciso a) del Artículo 4 de la Ley N° 6.663 el que quedará redactado de la siguiente forma: "...a) Monto: será el que determine cada organismo acreedor. En el caso de las deudas en el Ente Residual, se aplicarán los descuentos previstos en la Ley N° 6523, en su Artículo 7, Inciso a). Si los deudores incluidos en el Ente Residual cancelaran sus obligaciones al contado y con dinero efectivo antes del 30-9-99, se les aplicará una quita adicional a las indicadas precedentemente, del veinte por ciento (20%), que será calculado sobre el monto resultante con las quitas ya practicadas. En el caso de los créditos de Emergencia Agropecuaria, otorgados en base a las disposiciones de la Ley N° 6004 y sus modificatorias, se aplicará una única y exclusiva quita del quince por ciento (15%) sobre el saldo que determine el organismo recaudador, únicamente cuando se trate de cancelación de un crédito al contado".

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de

la Provincia de Mendoza, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge A. López
 Vicegobernador
 Presidente H.S.

Gabriel Kemelmajer
 Secretario H.C.S.

Ernesto Nieto
 Presidente H.C.D.

Jorge Manzitti
 Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1.433

Mendoza, 13 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 2546-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 4 de agosto de 1999, mediante la que comunica la sanción N° 6703,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6703.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
 Elsa Correa de Pavón

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

LEY N° 6.702

El Senado y Cámara de Dipu-

tados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Autorízase al Instituto Provincial de la Vivienda a implementar un Plan General de Regularización de Deudas para todos los adjudicatarios de viviendas o créditos para viviendas, que al 30 de abril de 1999 tengan cuotas vencidas (en mora), las cuales podrán ser pagadas sin intereses moratorios, ni punitivos y sin gastos adicionales, pudiendo acogerse a este beneficio dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley; o, a opción del adjudicatario, en igual plazo, mediante la firma del convenio, también podrán ser refinanciadas al final del plan de pago original por el mismo valor devengado al momento del vencimiento.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Jorge A. López
 Vicegobernador
 Presidente H.S.

Gabriel Kemelmajer
 Secretario H.C.S.

Ernesto Nieto
 Presidente H.C.D.

Jorge Manzitti
 Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1.432

Mendoza, 13 de agosto de 1999

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Hacienda	7.461
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	7.461
DECRETOS	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	7.462
RESOLUCIONES	
Dirección de Compras y Suministros	7.462
RESOLUCION MUNICIPAL	
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza	7.463
ORDENANZAS	
Municipalidad de Las Heras	7.464
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	7.484
Convocatorias	7.487
Remates	7.488
Concursos y Quiebras	7.503
Títulos Supletorios	7.506
Notificaciones	7.506
Sucesorios	7.513
Mensuras	7.516
Avisos Ley 11.867	7.518
Avisos Ley 19.550	7.518
Licitaciones	7.519
Fe de erratas	7.520

Visto el expediente N° 2596-H-1999-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 5 de agosto de 1999, mediante la que comunica la sanción N° 6702,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la sanción N° 6702.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
 Pablo A. Márquez

DECRETOS**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD****DECRETO Nº 1.214**

Mendoza, 26 de julio de 1999

Visto el expediente 0012563-E-98-77705, en el cual se gestiona la modificación presupuestaria para posibilitar la incorporación de la Dra. Marcela Amalia Pizarro, para el dictado de Horas Cátedra en la Escuela de Enfermería del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Clase 065 - Cód. 16-3-0-01 - 2 Hs. Cátedra.

Que la profesional propuesta dictará la Cátedra de Química Biológica.

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad del Area Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones del Ministerio de referencia y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley Nº 6656 - Presupuesto Año 1999,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 1999, del modo que se indica en la Planilla Anexa 1, que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de Pesos un mil quinientos cincuenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$ 1.559,67).

Artículo 2º - Incorpórese a partir de la fecha del presente Decreto a la profesional que a continuación se consigna, para el dictado de la Cátedra que se especifica, en la Escuela de Enfermería del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en el cargo de:

Jurisdicción 08 - Carácter 1
Unidad Organizativa 01
Cátedra de Química Biológica -

dos (2) horas semanales
Clase 065 - Cód. 16-3-0-01
Dra. Marcela Amalia Pizarro, Clase 1965, D.N.I. Nº 17.598.333.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**PEDRO ARTURO LAFALLA
Pablo A. Márquez****Planilla Anexa I
Modificación Presupuestaria
Expte. 0012563-E-98-77705**

Carácter: 1, Jurisdicción: 08, U. Organizativa: 01, Repartición: S96100, Clasificación Económica: 41101, Financ.: 00, Aumentos: 1.559,67, Disminuciones: 0.

Carácter: 1, Jurisdicción: 08, U. Organizativa: 01, Repartición: S96095, Clasificación Económica: 41305, Financ.: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: 1.559,67.

Total: Aumentos: 1.559,67 - Disminuciones: 1.559,67.

Resoluciones**DIRECCION DE COMPRAS
Y SUMINISTROS****RESOLUCION Nº 240/99**

Mendoza, 23 de agosto de 1.999.-

Visto las actuaciones llevadas a cabo por el Dpto. Registro Voluntario de Proveedores a fin de proceder a dar de baja a aquellos proveedores inscriptos en dicho Registro cuya documentación se encuentra desactualizada, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo 1435/93 en su artículo 12 inc. b) confiere a la Dirección de Compras y Suministros la facultad de dar de baja del Registro Voluntario de Proveedores a aquellas firmas inscriptas como proveedoras, que previa intimación, no comuniquen las modificaciones producidas en la documentación presentada en dicho Registro o las actualizaciones que se les solicite.

Que esta Dirección procedió a intimar a la actualización de sus respectivos legajos a distintos proveedores inscriptos en el Registro

Voluntario de Proveedores, mediante publicación en el Boletín Oficial del día 12/07/99 en algunos casos y por notificación personal a los responsables legales de las firmas en otros.

Que muchos de los proveedores convocados en dichas ocasiones, no se presentaron a actualizar sus legajos, por lo que corresponde dar de baja su inscripción y archivar los respectivos legajos, según planilla que se adjunta.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE
COMPRAS Y SUMINISTROS
RESUELVE:**

LISTADO DE PROVEEDORES DADOS DE BAJA

Nº DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL
6665	DRAGOMEN S.R.L.
9459	GRAZIOTIN, AGUSTIN
5203	LABORATORIOS ANDROMACO S.A.
9521	ENTRE RIOS S.R.L.
10195	DESCALZI, NESTOR TABARE
10456	PRODUCTORA QUIMICA S.R.L.
11232	MEDICAL SUPPLIES S.A.
15373	ESTUDIO ASESORAMIENTO INTEGRAL S.A.
16457	ELVETIUM S.A.
172574	ALEO, JOSE BENITO
17581	AGGIRA S.A.
17664	ARMENDARIZ, NESTOR ENRIQUE
17890	JENCK S.A.
17892	HERNANDARIA S.R.L.
17893	CARLOS GARELLI S.R.L.
17894	VELLIO, LUIS DELFO OSVALDO
17896	SALVADOR MILIO S.A.
17897	COOPERATIVA DE TRABAJO COOSUBA LIMITADA
17898	RINCON, SALVADOR, GARCIA HECTOR Y ARIÑO, HECTOR
17899	GOBBI IMAGEN S.A.
17900	VERA, ADRIANA Y VERA, OMAR -TEXTIL CUYANA
17901	CENTRO PLASTICO S.R.L.
17902	SETTER S.R.L.
17903	COOPERATIVA DE TRABAJO CUYOCOOP LIMITADA
17905	CASTAÑO, RAUL ANTONIO -DISA
17906	LUNA, DANIEL NICOLAS
17907	AMERICAN DATA S.A.
17908	COMPAQ LATIN AMERICA CORPORATION SUCURSAL ARG.
17909	MONTENEGRO, FELIX RAMON
17910	BOCANEGRA, ANTONFO RICARDO
17911	EL RETIRO COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA.
17912	CARMELO FRASCA S.A.
17914	ROSSI, JOSE ALBERTO
17915	MOTOCOMPRESORES CUYO S.R.L.
17916	CRESSINI, CARLOS EMILIO
17917	ENCINAS, ELOY
17918	PONCE, VICTOR AMADO
17919	SANDES, OSCAR HORACIO
17920	POVEDA, LUIS
17921	SLOTS MACHINES S.A.
17922	MESA, CRISTOBAL
17923	OLMOS, OSCAR EDGARDO
17924	PINAL PHARMA S.A.

Artículo 1º- Dar de baja a los proveedores que en planilla adjunta se detallan en razón de no haber actualizado sus respectivos legajos según convocatoria realizada por esta Dirección en el Boletín Oficial del día 12/07/99, y/o notificación personal a los responsables legales, y en virtud a lo establecido en el artículo 12 inciso b) del Decreto Acuerdo 1435/93.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Marcelo Fabián Costa

Nº DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL
17926	GODOY, JUAN ANTONIO
17927	CASA SALVATIERRA S.R.L.
17928	LUPAMAVA S.R.L.
17929	AUTOSANJUAN S.A.
17930	RAUL JOSE GIMEN EZ Y ASOCIADOS- ING. EN CLIMAT. S.R.L.
17931	RAMOS, MARCELO FABIAN
17932	INDIVERI, HORACIO MARCELO
17933	ASISMED S.A.
17934	PETRIACHI, NELO ADAMO
17935	CUENCA S.R.L.
17936	SURI S.A.
17937	SABBADINI, OMAR SERGIO
17938	BARROS, RAUL GUSTAVO
17939	GRASSETTO, MIGUEL ANGEL - M.G. CLI MATIZACION
17940	BALLESTEROS, JUAN
17941	MIRANDA, JUAN MARCIAL
17942	OBLAK PLASTICA S.A.
17943	RODRIGUEZ, ADOLFO OSCAR - PLANOGRAF
17944	SERVICIOS MECANICOS PETROLEROS S.R.L.
17945	C.O.Y.S.E. S.A.
17946	CHECCHIA, LUIS MARIA Y NOGUERA, ALEJANDRO GASTON
17947	HERRERA, OSCAR RAUL Y HERRERA, OSCAR OMAR
17948	GOTTIG HNOS. Y CIA. SOC. COLECTIVA
17950	ABU NASSAR, DARIO SERGIO
17951	GERVILLA, JUAN CARLOS - RECTIFICACIONES GERVILLA
17952	ESPECIALIDADES MEDICINALES BIOFARMA S.A.
17953	VARGAS ANTONIA
17954	LOS CINCO DISTRIBUIDORES S.A.
17955	GIROTTI, JOSE ALBERTO
17958	ASISTENCIAL INTEGRAL Y DE SERVICIOS S.A.
17959	LABORATORIO RODRIGUEZ CORSWANT S.R.L.
17960	DI LAUDO, GERMAN DARIO
17961	SANZONE, DANIEL OSVALDO
17963	ANDINO, ALBERTO HUGO
17964	NICAM S.A.
17965	YANKELIOVICH, FERNANDO OSCAR
17966	IBAÑEZ, CARLOS MANUEL
17967	ALUCH ROSA
17968	TAUBER, ROBERTO
17969	FAST S.R.L.
17971	MALDONADO, DOMINGO RAUL
17972	DIAZ BENASAYAG, RUBEN Y DIAZ, JUAN CARLOS
17973	PEÑALOZA, HECTOR DANIEL
17974	COMPAGNUCCI, CARLOS OSCAR
17975	MERCOPACK S.R.L.
17976	COOP. DE TJO. CIMENTAR LIMITADA
17977	ANTON, JUAN CARLOS
17978	F & F S.R.L.
17979	H. STRATTNER S.R.L.
17980	SALDEÑA, RAUL HECTOR
17981	CARLONI, CARLOS WASHINGTON
17982	ZUÑIGA, HECTOR OMAR ENRIQUE
17984	CONSTRUFIN S.R.L.
17985	ROSSELOT, DELIA
17986	VILLEGAS, ERNESTO ANTONIO
17987	SE.CA.DE. S.R.L.
17988	VALOT, HECTOR ADOLFO
17989	SUPERMARKET S.R.L.
17990	WILQUIMICA S.R.L.
17991	PEREZ, HETOR MIGUEL
17992	RAMOS, JORGE HECTOR
17993	FERNANDEZ, JORGE OSVALDO
17994	CASTILLO, STELLA MARIS
17995	GUZMAN, MARIA INES
17996	ALASTRA, JUAN SIXTO
17997	BALI, NUR INAM
17998	GONZALEZ, CARLOS DANIEL
17999	VELAZQUEZ, JOSE LUIS

Nº DE PROVEEDOR	RAZON SOCIAL
18000	COMERCIAL SUR S.R.L.
18001	INDUMAQ S.R.L.
18002	COSTANZA, JOSE NICOLAS
18003	IESSI, LEONARDO GUSTAVO
18004	ANCOSUR S.A.
18007	VILLARROEL, CARLOS RAMON
18008	CARLOS DANIEL MASTRONARDI
18010	VAZQUEZ, MARINA
18011	RODRIGUEZ, EDITH DEL CARMEN
18012	BARROSO, LUIS DANIEL
18013	HUINCUL S.R.L.
18015	BRAYER S.R.L.
18016	MURGAN, VICENTE ALBERTO
18017	RESA, DOMINGO
18018	CHANTEFORT, CARLOS
18019	VERGER, ANTONIO
18020	MEIZENQ S.R.L.
18021	DICAL S.R.L.
18022	LOMBARDO, CRISTINA JOSEFINA
18093	SAITTA, ANTONIO Y SAITTA, RODOLFO
20003	HIDALGO, ANDRES NICOLAS
20070	C.O.A. Centro Ortopédico Argentino S.A.
20172	EXCELENCIA TOTAL S.A.
20199	HERMANDAD S.A.
20303	IMAGENES, MERCADEO Y SISTEMAS (IMS) S.A.
20314	JEREZ, RAFAEL SEGUNDO
20401	INDUWORK S.R.L.
20548	COOP. DE TJO. INDUSTRIAS PLASTICAS LTDA.
22709	SANDOVAL, CARLOS OMAR
24534	FERNANDEZ, GUSTAVO Y BRUNO, GRACIELA
40514	CENTINELA S.R.L.
44013	PUGA, JAVIER ORLANDO.

Dirección de Compras y Suministros, 23 de agosto de 1999.

Resoluciones Municipales



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

RESOLUCION N° 161 -S. G.

Mendoza, 12 de agosto de 1999

Visto el expediente N° 14.307-C-98

Por ello;

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1°: Por la Dirección de Inspección General y en forma coordinada con la Dirección de Servicios Públicos y Departamento de Sanidad y con el auxilio de la fuerza pública, si ello fuera necesario, procedase al *ALLANAMIENTO* del inmueble del Valle N° 793/99 esquina Huarpes N° 907/13, individualizado como M; 817 - Par-

cela N° 27 de esta ciudad Capital, de propiedad del Sr. Antonio Castro Giménez, al solo efecto de realizar las tareas de limpieza, desinsectación y desratización de dicho predio, debiendo oportunamente las oficinas intervinientes formular los cargos que por todo concepto haya demandado la tarea efectuada para el correspondiente cargo a la propiedad.

Artículo 2°: Oficiése nota a la Seccional de Policía de la Provincia de Mendoza que corresponda con fotocopia autenticada de la presente disposición.

Artículo 3°: Notifíquese al Sr. ANTONIO CASTRO GIMENEZ, del presente resolutivo en la forma de edicto por el período de tres días alternados en el Boletín Oficial y en un diario local. Cumplido, pase a la Dirección de Inspección General para que implemente el trámite en forma alternada con las áreas citadas.

Mauricio R. Suárez
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mendoza

26/30/8 y 1/9/99 (3 Pub.) a/cobrar

Ordenanzas**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS****ORDENANZA Nº 31/99****VISTO:**

El P.O. Nº 24/99 presentado ante este Cuerpo Deliberativo por su autora, edil Mirtha Videla, referente a la falta de iluminación de un sector de la Plaza 2 de Abril del Barrio Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que estos lugares son para los vecinos una meta de sano esparcimiento;

Que es muy necesario la iluminación en el espacio comprendido al Sur Este, donde se ubican los juegos infantiles;

Que al no contar con la luminosidad, este lugar deja de cumplir con su cometido, de ser un espacio de encuentro de tantos niños;

Que ante el funcionamiento de la escuela secundaria vespertina, frente a la plaza, con el ambular de jóvenes hasta pasado la medianoche;

Que de mantenerse sin alumbrado se convierte en zona de peligro que da lugar a actos vandálicos;

Que si bien existe un alumbrado, lo frondoso de los árboles impiden su clara iluminación;

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****ORDENA:**

Artículo 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo, a fin de proceder por el área que corresponda, a dotar de la iluminación con luminarias de sodio 150 W. a la plaza 2 de Abril, sito en valle Hualilan del Distrito El Challao.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1.999.-

Félix G.Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 684

Las Heras, 22 de Abril de 1999.

VISTO:

La Ordenanza Nº 31/99 emitida por el H.C.D. y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se faculte al Departamento Ejecutivo, a fin de proceder por el área que corresponda, a dotar de la iluminación con luminarias de sodio 150 W. a la plaza 2 de Abril, sito en Valle Hualilan del Distrito El Challao.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 31/99. emitida por el H.C.D. con fecha 15 de abril de 1999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 32/99**VISTO:**

El Expte. Nº 9408-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma El Productor Argentino S.R.L., solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un

inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una planta de producción y empaque agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 133, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 2682 de fecha 21 de Diciembre de 1.998, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 133 del Expte. Nº 9408-M-98, en el que se le adjudica a la Firma El Productor Argentino S.R.L. el predio solicitado, de aproximadamente 16.000 m2, ubicado en la parte Sur de la Manzana L con frente a las Calles 3,8,y 5, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del Pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1.999

Felix G.Yoma
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 678

Las Heras, 22 de Abril de 1999

VISTO:

La Ordenanza Nº 33/99 emitida por el H.C.D.y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto Nº 2682/98, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 133 del Expte. Nº 9408-M-98, en el que se le adjudica a la firma EL PRODUCTOR ARGENTINO S.R.L. el predio solicitado, de aproximadamente 16.000 m2.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA:**

Artículo 1º Promulgar la Ordenanza Nº 32/99, emitida por el H.C.D. con fecha 15 de Abril de 1999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios y Crecimiento Económico.-

Artículo 3º: Cúmplase, Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 33/99**VISTO:**

El Expte. Nº 9394-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma A.E.P.I.M.E.N., solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del departamento de Las Heras, destinado a la instala-

ción de una planta de servicios no industriales a la producción, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende de que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 145, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 39 de fecha 15 de Enero de 1.999, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 145 del Expte. N° 9394-M-98, en el que se le adjudica a la Firma ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL Y MINERO EJE NORTE A.E.P.I.M.E.N. el predio solicitado, de aproximadamente 1 hectárea ubicada en la parte Oeste de la Manzana "R" con frente a las Calles 9 y auxiliar paralela a la Ruta Nacional N° 40 y otro predio de 0,72 hectárea ubicado en el sector noroeste de la manzana "Q" con frente a la Calle N° 8 y Alvarez Condarco, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza N° 104/92 artículo 5º y del Pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1999.-

Felix G.Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 681

Las Heras, 22 de Abril de 1999

VISTO:

La Ordenanza N° 33/99 emitida por el H.C.D. y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto N° 39/99, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 145 del Expte. N° 9394-M-98, en el que se le adjudica a la firma ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL Y MINERO EJE NORTE A.E.P.I.M.E.N. EL PREDIO SOLICITADO, DE APROXIMADAMENTE 1 hectárea.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 33/99, emitida por el H.C.D., con fecha 15 de Abril de 1999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 34/99

VISTO:

El Expte N° 9388-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma DOREX S.R.L., solicitando la adjudicación en comodato con pro-

mesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una Fábrica de Muebles de cocina, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnica y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 139, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 258 de fecha 26 de febrero de 1999, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 139 del Expte. N° 9388-M-98, en el que se le adjudica a la Firma DOREX S.R.L., el predio solicitado, de aproximadamente 3.000 m2., ubicado en el sector Sur de la Manzana "R"bis, con frente a la Calle N° 12, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza N° 104/92 artículo 5º y del Pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1999.-

Félix G.Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 680

Las Heras, 22 de Abril de 1999.-

VISTO:

La Ordenanza N° 34/99 emitida por el H.C.D. y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto N° 258/99, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 139 del Expte. N° 9388-M-98, en el que se le adjudica a la firma DOREX S.R.L. el predio solicitado de aproximadamente 3.000 m2.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N°34/99 emitida por el H.C.D., con fecha 15 de Abril de 1999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económico.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 35/99

VISTO:

El Expte. N° 3312-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma Ing. Enrique SAIEG, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado

P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una planta de transformación de plásticos, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 69, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 2481 de fecha 10 de Diciembre de 1998, emitido por el Departamento Ejecutivo y obrante a fs. 69 del Expte. N° 3312-M-98, en el que se le adjudica a la firma Ing. Enrique SAIEG el predio solicitado, de aproximadamente 2000 m2., ubicado en la parte suroeste de la Manzana "F" con frente a las Calles 4 y 7, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza N° 104/92 artículo 5º y del Pliego de Condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1999.-

Félix G.Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 677

Las Heras, 22 de Abril de 1999

VISTO:

La Ordenanza N° 35/99 emitida por el H.C.D. y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto N° 2481/98, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 69 del Expte. N° 3312-M-98, en el que se le adjudica a la firma Ing. Enrique SAIEG el predio solicitado, de aproximadamente 2000 m2.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 35/99, emitida por el H.C.D., con fecha 15 de Abril de 1999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económico.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 36/99

VISTO:

El Expte. N° 4876-I-89, adjunto Expte. N° 6-C-94, del Gobierno de la Provincia (Concejo de Loteos) caratulado I.P.V. s/aprobación de Planos Loteo e/donación de calles, ochavas y espacios Libres, y;

CONSIDERANDO:

Que por Expte. N° 4876-I-89, se tramita la aprobación definitiva del loteo en los términos de la ley 5346 prorrogada por Ley 6039, cuyo

plano cuenta con visación previa, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 75/92 del Consejo de Loteos;

Que a fs. 67 obra Resolución N° 020 del Instituto Provincial de la Vivienda, donde se efectúa la donación de calles, ochavas y espacios libres del Barrio Arquitecto Alfaro sito en el Distrito Panquehua de este Departamento, cuya superficie es de (3 ha. 2.112,60 m2.) según título y de (3 ha. 2.529,09 m2.) según mensura.

Que a fs. 85/89 se acumula certificación de la Dirección de Registro Público.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda correspondiente al Loteo Barrio Arquitecto Alfaro ubicado en calle Corvalán S/Nº, del Distrito El Resguardo de este Departamento de calles, ochavas y espacios libres pertenecientes al mismo, destinados al dominio público, constante de una superficie según mensura de 3 ha.2.529,09 y título de 3 ha.2.112,60 m2., plano actualizado y aprobado por la Dirección de Catastro, donde se archiva al N° 12.961 y los detalles de superficie, límites y medidas, obrantes a fs. 69 y demás documentación en el Expediente N° 4876-I-89 y su acumulado 06-C-94, según las siguientes características:

RESUMEN DE SUPERFICIE DONADO Bº Arquitecto Alfaro

a) CALLES:

CALLE N° 1 SUPERFICIE SEGUN TITULO 1.006,32 M2 SUPERFICIE SEGUN MENSURA 959,36 M2

Límites:

N: CON ESPACIO DE EQUIPAMIENTO EN 60,11 MTRS
S: CON MANZANA " A "EN 59,96 MTRS.

E: CON CALLE N° 3 EN 16,70 MTRS.

O: CON CALLE PUBLICA EN 16,53 MTRS.

CALLE N° 2 SUPERFICIE SEGUN TITULO 1.198,78 M2. SUPERFI-

CIE SEGUN MENSURA 1.142,83 M2.

Límites:

N: CON MANZANA "A" 59,96 MTRS.

S: CON MANZANA "B" EN 59,96 MTRS.

E: CON CALLE N° 3 EN 20,06 MTRS.

O: CON CALLE PUBLICA EN 20,06 MTRS.

CALLE N° 3 SUPERFICIE SEGUN TITULO 6.468,74 MTRS. SUPERFICIE SEGUN MENSURA 6166,85 M2.

Límites:

N: CON CALLE BUFANO EN 15,00 MTRS.

S: CON CALLE CORVALÁN EN 15,04 MTRS.

E: CON CALLE GENARO CICHITTI Y OTROS EN 430,97 MTRS.

O: CON MANZANA "A", "B" Y ESPACIO PARA EQUIPAMIENTO EN 430,97 MTRS.

CALLE CORVALAN (ENSANCHE) SUPERFICIE SEGUN TITULO 250,44 M2. SUPERFICIE SEGUN MENSURA 238,75 M2.

Límites:

N: CON MANZANA "B" EN 59,96 MTRS.

S: CON CALLE CORVALAN EN 59,96 MTRS.

E: CON CALLE N° 3 EN 4,19 MTRS.

O: CON CALLE PUBLICA EN 4,19 MTRS.

CALLE DE SERVICIO; SUPERFICIE SEGUN TITULO 1.049,13 m2 SUPERFICIE SEGUN MENSURA 1049,13 M2.

Límites:

N: CON CALLE BUFANO EN 62,70 MTRS.

S: CON ESPACIO DE EQUIPAMIENTO EN 62,36 MTRS.

E: CON CALLE N° 3 EN 15,99 MTRS.

O: CON CALLE PUBLICA EN 17,60 MTRS.

TOTAL SUPERFICIE DE CALLES SEGUN TITULO 9.973,41 M2. SUPERFICIE SEGUN MENSURA 9.556,92 M2.

b) ESPACIO DE EQUIPAMIENTO: SECTOR NORTE SUPERFICIE SEGUN TITULO 2.464,18 M2. SUPERFICIE SEGUN MENSURA 2.464,18 M2.

Límites:

N: CON CALLE DE SERVICIO EN 62,36 MTRS.

S: CON PASAJE PEATONAL EN 61,41 MTRS.

E: CON CALLE Nº 3 EN 37,09 MTRS.

O: CON CALLE PUBLICA EN 37,22 MTRS.

SECTOR SUR SUPERFICIE SEGUN TITULO 3.076,79 M2. SUPERFICIE SEGUN MENSURA 3.076,79 M2.

Límites:

N: CON PASAJE PEATONAL EN 61,22 MTRS.

S: CON CALLE Nº 1 EN 60,11 MTRS.

E: CON CALLE Nº 3 EN 47,85 MTRS.

O: CON CALLE PUBLICA EN 48,29 MTRS.

c) OCHAVAS SUPERFICIE SEGUN TITULO 48,11 M2. SUPERFICIE SEGUN MENSURA 48,11M2.

d) PASAJE PEATONAL SUPERFICIE SEGUN TITULO 306,99 M2. SUPERFICIE SEGUN MENSURA 306,99 M2.

TOTAL DE LA SUPERFICIE DONADA: SEGUN TITULO 1 Ha. 5.869,97 M2. SEGUN MENSURA 1 HA. 5.453,48 M2.

Artículo 2º: La presente donación se realiza conforme con lo normado por el artículo 71 inc. 4º de la ley 1079 y artículos 1810, 1811, 1826 y concordantes del Código Civil.

Artículo 3º: Por el Departamento Ejecutivo, notifíquese la presente Ordenanza, a los efectos de perfeccionar la presente donación, conforme lo establecido por el artículo 1814 del Código Civil, entregando copia de la misma.-

Artículo 4º: Los donantes haciendo tradición, se apartan quitando y desisten de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo donado tenían y se los transmiten a la donataria, a favor de quien se obligan al saneamiento para el caso de evicción conforme a derecho.-

Artículo 5º: La superficie donada deberá ser entregada a la Municipalidad de Las Heras, libre de ocupantes, deudas nacionales, provinciales y de todo gravamen y/o contratos.-

Artículo 6º: Por escribanía Municipal, una vez cumplimentado con lo establecido en los artículos 4º y 6º de la presente, procederá a inscribir el dominio de la fracción donada a favor de la Municipalidad de Las Heras, conforme lo normado por el artículo 1810 del Código Civil en el Registro de la Propiedad Raíz y demás Reparticiones Públicas que corresponda.-

Artículo 7º: Una vez cumplimentado los requisitos establecidos en los artículos anteriores, tómese la posesión del bien donado y líbrese al uso público, dando conocimiento a las áreas que correspondan

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1999.

Félix G.Yoma
Presidente H.C.D.
JuanCarlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 679

Las Heras, 22 de Abril de 1999

VISTO:

La Ordenanza Nº 36/99 emitida por el H.C.D. y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se acepte la donación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda correspondiente al Loteo barrio Arquitecto Alfaro ubicado en calle Corvalán s/nº del Distrito el Resguardo de este Departamento de calles ochavas y espacios libres pertenecientes al mismo, destinado al dominio público, constante de una superficie según mensura de 3 ha. 2.529,09 y título de 3 ha. 2.112,60 m2. plano actualizado y aprobado por la Dirección de Catastro, donde se archiva al Nº 12.961 y los detalles de superficie, límites y medidas. Obrante a fs. 69 y demás documentación en el Expte. Nº 4876-I-89 y su acumulado 06-C-94.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 36/99, emitida por el H.C.D. con fecha 15 de abril de 1999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Obras Privadas y la Escribana Municipal.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 37/99

VISTO:

Expediente Nº 7565-P-98, caratulado PROPLANTA S.A. s/ aprobación de planos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 la firma PROPLANTA S.A. solicita acogerse a los beneficios de los artículos 2 inc. b) y 4 inc.b) y c) de la Ordenanza Nº 214/85 de la Promoción Económica.

Que a fs. 6 vta. el Departamento Técnico de la Dirección de Obras Privadas informa que el Proyecto tiene una superficie cubierta de 1.126,30 m2 (ver plano y que la construcción, conforme a los planos presentados, responde a las técnicas y al arte de la construcción.

Por lo que este Honorable Cuerpo entiende que se puede otorgar los beneficios del artículo 2do. inc. b) y 4 inc. b), de la Ordenanza Nº 214/85, en el 100% desde el mes de setiembre de 1.998 y durante todo el corriente año (artículo 4to. inc. c) Ordenanza Nº 214/85).-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1: Otórgase a la firma PROPLANTA S.A. los beneficios del artículo 2do. inc. b) y 4 inc. b) de la Ordenanza Nº 214/85, en el 100% desde el mes de setiembre de 1.998 y durante todo el corriente año (artículo 4to. inc. c) Ordenanza Nº 214/85).

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1999.

Félix G.Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1023

Las Heras, 26 de Mayo de 1.999

VISTO:

La Ordenanza Nº 37/99 emitida por el H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se otorgue a la firma PROPLANTA S.A. los beneficios del artículo 2do., inc. b) y 4 inc. b) de la Ordenanza Nº 214/85, en el 100% desde el mes de setiembre de 1.998 y durante todo el corriente año (artículo 4to. inc. c) Ordenanza Nº 214/85).-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 37/99, emitida por el H.C.D., con fecha 15 de abril de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Crecimiento Económico.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración
30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 38/99**VISTO:**

El P.O. Nº 40/99, presentado ante este Honorable Cuerpo por los Concejales CARLOS CIURCA, JUAN GALLARDO Y LILIANA GONZALEZ referido a que la Ordenanza Nº 92/98, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto ambiental para la realización de obras, o desarrollo de actividades capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio de jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que surgen inconvenientes a la hora de aplicarla, en virtud de no ser una norma nacida de las necesidades del Departamento, sino por lo contrario, ha sido adoptada utilizando el enfoque "denominador común", sin considerar las circunstancias particulares del éjido departamental.

Que dicha norma provoca gastos adicionales no justificados, que el proponente del proyecto, debe asumir independientemente de todos aquellos costos de sellado estipulado para su habilitación.

Que el objetivo principal de las normas ambientales que dicten en el municipio, deben asegurar la compatibilidad entre el crecimiento económico y la protección del medio ambiente y en ningún caso ser el resultado de una restricción innecesaria de actividades o emprendimientos sin el aval técnico y científico concreto.-

Que por lo antes expuesto, es necesario dictar una nueva Ordenanza, consecuente con la Ley Provincial Nº 5961, que contemple las particularidades propias del Departamento.-

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:**

Artículo 1º: Suspéndase la aplicación de la Ordenanza Nº 92/98, por el término de 90 días a contar de la Sanción de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Dentro el plazo establecido en el Artículo 1º, la Comisión de Medio Ambiente del

H.C.D., examinará la Ordenanza Nº 92/98, con la finalidad de coordinar y evaluar la compatibilidad con las normas ya existentes, teniendo en cuenta las características particulares del Departamento. Debiendo elaborar las modificaciones necesarias que contemple las necesidades y posibilidades de aplicación práctica, en pos de defender y promover un desarrollo sustentable y equilibrado del Departamento de las Heras.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1999.

Félix G.Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 652

Las Heras, 20 de Abril de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 38/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se suspenda la aplicación de la Ordenanza Nº 92/98, por el término de 90 días a contar de la sanción de la presente Ordenanza.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 38/99, emitida por el H.C.D., con fecha 15 de abril de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Obras Privadas. Inspección General y la Escribana Municipal.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lertora

Secretario de Hacienda y Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 39/99**VISTO:**

El P.O. Nº 37/99 presentado ante este Cuerpo Deliberante por su autor, edil Carlos CIURCA, referente a la sanción de la Ordenanza Nº 220/85, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se determinó la modificación del Capítulo VIII, Artículo Nº 4, Inciso 10, Zona Industrial Nociva de la Ordenanza Nº 220/85, y;

Que por un error involuntario en el Artículo Nº 3 de la Ordenanza Nº 9/99 se determinó que la zona industrial no nociva comenzaría en el Kilometro 17, de la Ruta 40 Costado Oeste, cuando en realidad era a partir del Kilometro 12 al Kilometro 16,5;

Que a los fines de dejar regularizada la situación planteada se procede por la presente a efectuar la modificación respectiva;

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo Nº 3 de la Ordenanza Nº 09/99, correspondiente a la modificación del Capítulo VIII, Artículo 4º, Inciso 10 de la Ordenanza Nº 220/85, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dentro de la zona Industrial no nociva determínese un área entre límites Kilometro 12 al Kilometro 16,5 de la Ruta 40 costado Oeste, dejando sobre la Ruta, la margen de retiro establecida por la Dirección Nacional de Vialidad, sobre el cual se demarcará una línea paralela a 100 m. a partir del retiro establecido con una longitud de 500 m. al Oeste de profundidad, conformando un rectángulo sobre los límites Norte - Sur, destinándose dicha zona a la localización de los siguientes emprendimientos:

a) Horno crematorio

b) Planta fija de tratamiento y disposición final de residuos. Hospitalarios y/o patológicos (incluye todos los elementos residuales provenientes de las actividades hospitalarias).-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1999.

Félix G.Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 683

Las Heras, 22 de Abril de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 39/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se modifique el Artículo Nº 3 de la Ordenanza Nº 09/99, correspondiente a la modificación del Capítulo VIII. Artículo 4º. Inciso 10 de la Ordenanza Nº 220/85.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 39/99, emitida por el H.C.D., con fecha 15 de abril de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Inspección General, Saneamiento Ambiental y Obras Privadas.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y Administración
30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 40/99**VISTO:**

La Nota Nº 298/99, que compone un legajo de 6 fojas, remitido por el Departamento Ejecutivo, correspondiente al Convenio para la finalización del programa de empleo y vivienda social, y;

CONSIDERANDO:

Que al mismo se adjuntan distintos comprobantes y documentación correspondiente al concepto antes expresado, conformando un Legajo de 6 fojas, contando además con la respectiva elevación del Departamento Ejecutivo.-

Que las presentes actuaciones han sido elevadas al solo efecto, que este Honorable Cuerpo, dicte la norma legal establecida, en el sentido de contar primeramente con la aceptación pertinente y posteriormente para que el Departamento Ejecutivo cuente con la autorización respectiva, en las erogaciones que correspondan al fin indicado.-

Que el importe total al cual se hace referencia asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 38.581).-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONSEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptase el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza representada por el Ministro de Desarrollo Social y Salud y la Administradora de Fondo de Inversión y Desarrollo Sol por una parte y por la otra parte el Municipio de las Heras, en adelante EL GRUPO (Comisión Mixta Villa Victoria) donde el FIDES acuerda entregar a EL GRUPO, la suma de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 38.581), para la red de Agua Potable - Equipo de Bombeo y Tableros destinados a la calle Monteavaro y Muñiz S/ Nº de EL ALGARROBAL.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo deberá abstenerse de asumir cualquier tipo de solidaridad económica en el préstamo otorgado a la Entidad.-

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 22 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 762

Las Heras, 26 de Abril de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 40/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se acepte el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza representada por el Ministro de Desarrollo Social y Salud y la Administradora de Fondo de Inversión y Desarrollo Social por una parte, y por la otra el Municipio de Las Heras, en adelante EL GRUPO (Comisión Mixta Villa Victoria) donde el FIDES acuerda entregar a EL GRUPO, la suma de \$ 38.581, para la red de Agua Potable - Equipo de Bombeo y Tableros destinados a la calle Monteavaro y Muñiz S/ Nº de EL ALGARROBAL.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 40/99, emitida por el H.C.D., con fecha 22 de abril de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Contaduría, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Tesorería Municipal.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente

Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 44/99**VISTO:**

La Ordenanza Nº 154/98, que incorpora el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Código de Edificación del Departamento, según lo establecido en la Ley Provincial 5961, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con la unificación de normas que reglamenten el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a partir de una visión integradora que contemple el desarrollo económico del Departamento y la protección del ambiente.-

Que la Ordenanza Nº 154/98 no establece claramente las etapas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental a partir de una visión integradora que contemple el desarrollo económico del Departamento y la protección del Ambiente.

Que por lo antes expuesto, es necesario dictar una nueva norma con vista hacia la sustentabilidad integral del Departamento y consecuente con la Ley Provincial Nº 5961.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
ORDENA:**

Artículo 1º: Derógase la Ordenanza Nº 154/98.-

Artículo 2º: La Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda del H.C.D., evaluará la Ordenanza Nº 154/98, con el objeto de elaborar una norma que observe los principios de Política Ambiental establecidos por la Ley Provincial 5961 y con el fin de promover un desarrollo sustentable justo y equitativo en el Departamento de Las Heras.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 29 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 994

Las Heras, 21 de Abril de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 44/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se derogue la Ordenanza Nº 154/98.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 44/99, emitida por el H.C.D., con fecha 29 de abril de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Obras Privadas. Inspección General y Crecimiento Económico.-

Artículo 3º: Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 49/99**VISTO:**

El Expte. Nº 3320-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la la Firma Jorge FIGUEROA, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero donominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado

a la instalación de un Taller de Metalurgia Pesada, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 79, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 2672 de fecha 21 de Diciembre de 1.998, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 79 del Expte. Nº 3320-M-98, en el que se le adjudica a la Firma Jorge Armando FIGUEROA el predio solicitado, de aproximadamente 3.000 m2 ubicado en la parte Oeste de la Manzana L con frente a la calle Nº 3, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del Pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 963

Las Heras, 18 de Mayo de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 49/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto Nº 2672/98, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 79 del Expte. Nº 3320-M-98, en el que le adjudica a la Firma JORGE ARMANDO FIGUEROA el predio solicitado, de aproximadamente 3.000 m2.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 49/99, emitida por el H.C.D., con fecha 13 de mayo de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Crecimiento Económico y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D. A/Cargo Intendencia
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 50/99

VISTO:

El Expte. Nº 3315-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma Oscar MAFFIOLI, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una Planta de fabricación de placas de mármol y granito, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 67, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 2670 de fecha 21 de Diciembre de 1.998, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 67 del Expte. Nº 3315-M-98, en el que se le adjudica a la Firma Oscar MAFFIOLI el predio solicitado, de aproximadamente una hectárea, ubicado en la parte Noroeste de la Manzana L con frente a la calle Nº 3 y Nº 6, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del Pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 959

Las Heras, 18 de Mayo de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 50/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto Nº 2670/98, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 67 del Expte. Nº 3315-M-98, en el que se le adjudica a la Firma OSCAR MAFFIOLI el predio solicitado, de aproximadamente una hectárea.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL H.C.D. A/C DE INTENDENCIA MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 50/99, emitida por el H.C.D., con fecha 13 de mayo de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Crecimiento Económico y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D. A/ Cargo Intendencia
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 51/99

VISTO:

El Expte. Nº 9400-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma FLORENCIO N. VICCINO, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una Fábrica de estructuras metálicas y paneles de hormigón, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza

administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 99, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 359 de fecha 15 de Marzo de 1.999, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 99 del Expte. Nº 9400-M-98, en el que se le adjudica a la Firma FLORENCIO NUNCIO VICCINO el predio solicitado, de aproximadamente 3.000 metros cuadrados, ubicado en la parte Norte de la Manzana R bis, con frente a la calle Santa Rita, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del Pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1011

Las Heras, 26 de Mayo de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 51/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto Nº 359/99, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 99 del Expte. Nº 9400-M-98, en el que se le adjudica a la Firma FLORENCIO NUNCIO VICCINO el predio solicitado, de aproximadamente 3.000 metros cuadrados.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 51/99, emitida por el H.C.D., con fecha 20 de mayo de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Crecimiento Económico y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 52/99

VISTO:

El Expediente Nº 2626/M-99, caratulado MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, S/CONVENIO MULTIPLE LAS HERAS, MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS, referido a la cooperación interinstitucional para la concreción de los items, y;

CONSIDERANDO:

Que al mismo se adjuntan distintos comprobantes y documentación correspondientes al concepto antes expresados, conformado un legajo de 7 fojas, contando además con la respectiva elevación del Departamento Ejecutivo.

Que las presentes actuaciones han sido elevadas al solo efecto, de que este Honorable Cuerpo, dicte la norma legal establecida, en el sentido de contar primeramente con la aceptación pertinente y posteriormente para que el Departamento Ejecutivo cuente con la autorización respectiva, en las erogaciones que correspondan al fin indicado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifíquese, en todas sus partes, el Convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Las Heras, referido a la Cooperación Interinstitucional para la concreción de los items que en el mismo se expresan.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a percibir los fondos del aporte, no reintegrable que del mismo surjan y aplicarlos a la ejecución de los programas mencionados con el cargo de rendir cuenta documentada.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1017

Las Heras, 26 de Mayo de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 52/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todas sus partes el convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas de la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de Las Heras, referido a la Cooperación Interinstitucional para la concre-

ción de los items que en el mismo se expresan.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 52/99, emitida por el H.C.D., con fecha 20 de mayo de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Medio Ambiente, Obras Privadas y Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 53/99

VISTO:

El Expte. Nº 9387-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma ALEJANDRA B. PACE, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una Fábrica de Muebles de Madera, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 78, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 360 de fecha 15 de Marzo de 1.999, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 78 del Expte. N° 9387-M-98, en el que se le adjudica a la Firma Alejandra Beatriz PACE el predio solicitado, de aproximadamente 3.000 metros cuadrados, ubicado en la parte Sur de la Manzana Rbis con frente a la calle N° 12, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza N° 104/92 artículo 5º y del Pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1020

Las Heras, 26 de Mayo de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza N° 53/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto N° 360/99, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 78 del Expte. N° 9387-M-98, en el que se le adjudica a la Firma ALEJANDRA BEATRIZ PACE el predio solicitado, de aproximadamente 3.000 metros cuadrados.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 53/99, emitida por el H.C.D., con fecha 20 de mayo de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Crecimiento Económico y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 54/99

VISTO:

El Expte. N° 3306-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma Carlos Humberto AURIEMME, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una Fábrica de Alambre Tejido, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 51, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 387 de fecha 15 de Marzo de 1.999, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 51 del Expte. N°

3306-M-98, en el que se le adjudica a la Firma CARLOS HUMBERTO AURIEMME el predio solicitado, de aproximadamente 2.000 metros cuadrados, ubicado en la parte Suroeste de la Manzana D con frente a la calle N° 2, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza N° 104/92 artículo 5º y del Pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1019

Las Heras, 26 de Mayo de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza N° 54/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto N° 387/99, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 51 del Expte. N° 3306-M-98, en el que se le adjudica a la Firma CARLOS HUMBERTO AURIEMME el predio solicitado, de aproximadamente 2.000 metros cuadrados.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 54/99, emitida por el H.C.D., con fecha 20 de mayo de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Crecimiento Económico y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 55/99

VISTO:

El Expte. N° 3321-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma Ing. HECTOR E. SALMAN, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una Fábrica de Tableros Eléctricos (Servicios de Ingeniería Eléctrica), y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 68, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 363 de fecha 15 de Marzo de 1.999, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 68 del Expte. N° 3321-M-98, en el que se le adjudica a la Firma Héctor SALMAN el predio solicitado, de aproximadamente 2.000 metros cuadrados,

ubicado en la parte Suroeste de la Manzana D con frente a la calle Nº 2 y Nº 7, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del Pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1018

Las Heras, 26 de Mayo de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 55/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto Nº 363/99, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 68 del Expte. Nº 3321-M-98, en el que se le adjudica a la Firma HECTOR SALMAN el predio solicitado, de aproximadamente 2.000 metros cuadrados.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 55/99, emitida por el H.C.D., con fecha 20 de mayo de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento

to Crecimiento Económico y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 66/99

VISTO:

El Expediente Nº 5232-D-98 del Registro del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano E/Modelo de certificación Municipal P/Cumplimentar solicitudes de excepción al Decreto Nº 1939/96, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 la subsecretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas remite a nuestro Municipio modelos de certificados Municipales destinados a complementar las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 11 del mencionado Decreto 1939/96.-

Que el artículo 11 del mencionado Decreto prohibió todo asentamiento ocupación, fraccionamiento, loteo, urbanización en el área regulada por la Ley Nº 5.804.-

Que también dispuso que las excepciones a esta prohibición deberá ser establecidas por consenso unánime de los miembros permanentes de la Comisión Reguladora del Piedemonte.

Que los modelos de formularios obrantes a fs. 4/10 distinguen entre grandes emprendimientos (Form. Tipo A) y pequeños emprendimientos (Form. Tipo B) y a su vez, cada uno de ellos diferencia los datos a aportar por el proponente de los datos a aportar por el Municipio.-

Que a los efectos de una más precisa individualización o denominación de los formularios, se sugiere que la Forma Tipo A con los datos a aportar por el propo-

nente sea denominado Formulario Tipo A1, que el Formulario Tipo A destinado a aportar datos por el Municipio sea individualizado como Formulario Tipo A2.-

En cuanto a los Formularios Tipo B se recomienda idéntico procedimiento: Form. simplificado Tipo B destinado a aportar datos por el proponente sugiero denominarlo Formulario simplificado Tipo B1 y en que el Municipio debe aportar datos se aconseja individualizarlo como Formulario simplificado Tipo B2.-

En relación a la Ordenanza que disponga la obligatoriedad del uso de los mencionados formularios, se entiende que debe citarse al artículo 11 del Decreto Nº 1.939/96 y transcribirse la parte relativa a la prohibición de asentamientos, ocupaciones, fraccionamientos, loteos y urbanizaciones en el área regulada por la Ley 5.804, así como las excepciones a esta prohibición deben ser establecidas por consenso unánime de los miembros permanentes de la C.R.P.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Dispónese en el ámbito de la Municipalidad de Las Heras, el uso obligatorio de los formularios Tipo "A1", "A2", "B1" y "B2", cuyos modelos obran a fs. 4/10 del Expediente Nº 5232-D-98, del registro del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y que fueran aprobadas por la C.R.P. a fs. 3 del citado Expediente.-

Artículo 2º: Los interesados deberán complementar los Formularios Tipo A1 o B1, según corresponda y el Municipio podrá darle curso o no a la solicitud de excepción al art. 11 del Decreto Nº 1939/96, remitiendo, en su caso, las actuaciones a la Comisión Reguladora del Piedemonte creada por Decreto Nº 1077/95.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1326

Las Heras, 28 de Junio de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 66/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que sedisponga en el ámbito de la Municipalidad de Las Heras, el uso obligatorio de los Formularios Tipo "A1", "A2", "B1", "B2", cuyos modelos obran a fs. 4/10 del Expte. Nº 5232-D-98, del Registro del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y que fueran aprobadas por la C.R.P. a fs. 3 del citado Expte.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 66/99, emitida por el H.C.D., con fecha 17 de junio de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 67/99

VISTO:

El Expediente Nº 238-C-98, caratulado Cooperativa de Vivienda y Urbanismo y Vivienda Barrio General San Martín s/donación de terreno sin cargo destinado al ensanche de calle Nº 3 Barrio Integral San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha donación es ratificada a fs. 8 en iguales términos por los titulares de la propiedad RAMON CONRADO Y TOMAS JOSE GONZALEZ FELTRUP, mediando entre estos y la Cooperativa un contrato de compra-venta.-

Que fs. 9/10 se acumula certificado de libre deuda emitido por el Registro Público de la Propiedad.

Que la donación ofrecida tiene a normalizar en 10 m. el ancho de calle de una arteria lateral de un loteo aprobado.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Acéptase la donación sin cargo efectuada por la Cooperativa de Urbanización y Vivienda Barrio General San Martín y ratificada por los Titulares RAMON CONRADO L.E. N° 6.772.336, y TOMAS JOSE GONZALEZ FELTRUP L.E. N° 6.894.093 a favor de la Municipalidad de Las Heras, de una fracción de terreno destinada a ensanche de calle N° 3º Barrio Integral San Martín, la que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en el Distrito el Challao del Departamento La Heras, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, al Asiento A-1 MAT. 107.082/3 del Folio Real, con una superficie según mensura de 1.777,13 m2, de acuerdo al siguiente detalle:

LIMITE NORTE: Tomás José y Ramón Conrado Gonzalez Feltrup en 174,42 m.

LIMITE SUR: Con Calle N° 3 Pública sin nombre en 181,01 m.

LIMITE OESTE: Con Direccion Provincial de Vialidad en 11,97 m. LIMITE ESTE: Con calle Las Cuevas en 10,00 m.

Los trabajos de urbanización correspondientes al ensanche de la calzada que son cuneta, cordón y banquina costado Norte, deberán ser ejecutados por la Cooperativa de Urbanización y Vivienda Barrio General San Martín de acuerdo a lo especificado a fs. 1 en el respectivo ofrecimiento de donación sin cargo.-

Artículo 2º: La presente donación se realiza conforme a lo normado por el artículo 71 inciso 4º Ley 1079, Artículo 75 inciso 1º y 2º de la Ley 1079 y bajo el régimen de las leyes 5346, prorrogada

por Ley 6039 y artículo 22 de la Ley 6194, Artículo 5º del Decreto Reglamentario 61/98 y Artículos 1810, 1811, 1826 y concordantes del Código Civil.-

Artículo 3º: Por el Departamento Ejecutivo, notifíquese la presente Ordenanza a los efectos de perfeccionar la presente donación conforme a lo establecido por el artículo 1814 del Código Civil, entregando copia de la misma.-

Artículo 4º: Los donantes haciendo tradición, se apartan, quitan y desisten de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo donado tenían y se los transmiten a la donataria, a favor de quien se obligan al saneamiento para el caso de evicción conforme a derecho.-

Artículo 5º: La superficie donada deberá ser entregada a la Municipalidad de Las Heras, libre de ocupantes, deudas nacionales, provinciales, municipales y de todo gravamen y/o contratos.-

Artículo 6º: Por Escribanía Municipal, una vez cumplimentado con lo establecido en los artículos 3º y 5º de la presente, procederá a inscribir el dominio de la fracción donada a favor de la Municipalidad de Las Heras, conforme a lo normado por el artículo 1810 del Código Civil en el Registro de la Propiedad Raíz y demás reparticiones públicas que corresponda.-

Artículo 7º: Una vez cumplimentado los requisitos establecidos en artículos anteriores, tómesese la posesión del bien donado y librese al uso público, dando conocimiento a las áreas que correspondan.-

Artículo 8: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1333

Las Heras, 28 de Junio de 1.999.-
VISTO:

La Ordenanza N° 67/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se acepte la donación sin cargo efectuada por la Cooperativa de Urbanización y Vivienda Barrio General San Martín y ratificada por los Titulares RAMON CONRADO L.E. N° 06.772.336, y TOMAS JOSE GONZALEZ FELTRUP L.E. N° 06.894.093 a favor de la Municipalidad de Las Heras, de una fracción de terreno destinada a ensanche de calle N° 3 del 3º Barrio Integral San Martín.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 67/99, emitida por el H.C.D., con fecha 17 de junio de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Obras Municipales, Dirección de Rentas y la Escribana Municipal.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lertora

Secretario de Hacienda y Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 68/99

VISTO:

El decreto Municipal N° 914 de fecha 14 de mayo de 1.999, por el cual veta Ordenanza N° 47/99, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza mencionada, se incorpora el Artículo 2º de la Ordenanza N° 212/85, al Personal Médico y de Enfermería y demás personas de Servicios, con el fin que los mismos gocen del beneficio que otorga la Ley a todos aquellos que prestan servicios en tareas insalubres o riesgosas;

Que el Departamento Ejecutivo fundamental el veto de la Ordenanza N° 47/99, en el hecho que para el dictado de la misma, no se

ha observado el procedimiento que establece la Ordenanza N° 212/85, en sus artículos 3º y 4º, que expresa que, para la inclusión en los alcances que en ella se establecen, se requiere necesariamente del estudio y evaluación que se efectúa a través de la Comisión Asesora Municipal, la que aconsejará al Departamento Ejecutivo sobre los distintos pedidos de incorporación y exclusión en los regímenes de tareas insalubres o riesgosas;

Que esta fundamentación tan legalista, que hoy se pretende aplicar, no resulta aceptable, teniendo en cuenta que esta Comisión Asesora, que también está integrada por el Departamento Médico Municipal, nunca se constituyó ni actuó y en tal razón, este requisito puesto de manifiesto por el Departamento Ejecutivo, no se aplicó ni cuando se sancionó la Ordenanza 212/85, como tampoco sus modificatorias dictada por las Ordenanzas N° 92/98 y 20/98 por las que se incluyeron parte del Personal que realiza tareas en Servicios Públicos y Talleres y posteriormente el personal de Bromatología, Análisis y Odontología, quedando fuera de este régimen agentes que prestan igual servicios y hoy reclaman sus derechos;

Que por tal motivo este Honorable Cuerpo, cuando sancionó la Ordenanza N° 47/99, quiso subsanar las omisiones y encuadró el caso en forma directa en el derecho de justicia e igualdad, basándose en lo que establece el Artículo 7º de la Constitución Provincial que expresa: "Todos los habitantes de la Provincia son iguales ante la Ley y ésta debe ser una misma para todos y tener una acción y fuerza uniformes;

Por lo tanto y conforme a las facultades que otorga la Ley 1079, se considera necesario insistir en la sanción de la norma antes citada y rechazar el Veto formulado por la Intendencia Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Recházase en todas sus partes el Veto a la Ordenanza N° 47/99, formulado por Decreto Municipal N° 914/99, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º: Ratifícase en todas

sus partes la Ordenanza N° 47/99, sancionada en fecha 6 de Mayo de 1.999.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1417

Las Heras, 2 de Junio de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza N° 68/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se rechace en todas sus partes el Veto de la Ordenanza N° 47/99 formulado por Decreto Municipal N° 914/99, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 68/99, emitida por el H.C.D., con fecha 17 de junio de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Personal, Gobierno y Dirección de Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración
30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 69/99

VISTO:

Que cada año se realiza la

elección y coronación de la Reina departamental de la Vendimia, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar la Reglamentación, condiciones y Procedimientos para la elección y Coronación de la Reina Departamental de la Vendimia", cuya disputa se efectuará entre las representantes que surjan de los distintos distritos que componen el departamento de Las Heras, en un acto central.-

Que a tal efecto, se debe emitir la norma legal que instrumente las reglas, a las que se ajustarán las Candidatas.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Establécese la Reglamentación, condiciones y procedimientos para la elección y Coronación de la Reina Departamental de la vendimia de Las Heras, la que se regirá por la normas que se detallan en los artículos que siguen al presente.-

Artículo 2º: LAS CANDIDATAS: Deberán ajustarse al reglamento que prevee la Municipalidad de Las Heras, el que se ajusta con el Reglamento Provincial.-

Artículo 3º: EDAD: Las candidatas no podrán ser menores de dieciocho (18) años, ni mayor de veinticinco (25) años a la fecha de la elección Nacional.-

Artículo 4º: ESTADO CIVIL: Ser soltera, sin hijos, ni compromisos que puedan impedir el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo.-

Artículo 5º: RESIDENCIA: ser argentina, con un tiempo de residencia en el departamento no menor a dos (2) años, con domicilio real por medio del Documento Nacional de Identidad o cédula de Identidad con foto y/o Certificado de Residencia de la Policía del Distrito, que deberá presentar cada vez que se lo requieran.-

Artículo 6º: ESTATURA: No menor a 1,60 mts.-

Artículo 7º: ESTUDIOS: Secundario completos o similares, concluidos o no (presentando certificado de estudios).-

Artículo 8º: PREPARACION: Aceptar en todos sus términos los lineamientos de la Comisión Vendimia, quien le proveerá de una carpeta con datos sobre conocimientos generales del Departamento y del Distrito que representa. También conocimientos sobre vitivinicultura, especialmente del departamento.

Artículo 9º: AUTORIZACION: Contar con autorización Materna, Paterna o Tutor, suscripta ante autoridad competente Municipal, Notarial o Judicial.-

Artículo 10º: PRE-CANDIDATAS: No haber sido precandidatas en otro Distrito del departamento en el mismo año.-

Artículo 11º: CONDUCTA Y CONDICIONES: Contar con conducta intachable de moralidad y buenas costumbres, comprometiéndose a mantener la cordialidad y el respeto a las candidatas de los otros Distritos.-

Artículo 12º: OBLIGACIONES:
A) La señorita electa tendrá obligaciones de presentarse en la elección final (Acto Provincial), y en todo momento que la Comisión Permanente de Festejo la cite y puntualmente.-

B) Se le cursará invitaciones por escrito y si, por motivos injustificados a criterio de esta reparación, no asistiera a los compromisos en forma continuada, el contrato por todo el año, automáticamente pasará a la candidata elegida como Virreina Departamental.-

C) El presente artículo y sus incisos se harán constar en el Decreto de nombramiento.-

Artículo 13º: VOTACION: Corre por cuenta de la Comisión Vendimia Oficial el aporte de los elementos para la elección. Las entidades organizadoras de los distritos junto con integrantes de la Comisión Oficial, fiscalizarán la elección. La elección se realizará de la siguiente forma:

A) Se dará un número con la entrada de un talonario común a todas las personas mayores de (18) dieciocho años, en esa entrega se incluirá la presencia de los funcionarios, tanto del Ejecutivo, como del Legislativo que estén presente en el festejo.-

B) Se tendrá que tener en cuenta que la cantidad de número a entregar oscilará entre trescientos (300) a quinientos (500) en cada festejo distrital.-

C) Se sortearán entre el público diez (10) votos por cada candidata, que serán canjeados en el escenario frente al público.-

D) Se entregará a los padres, tutores o representantes de cada pre-candidata presente, cinco (5) votos.-

Artículo 14º: RESPONSABILIDADES: Las Reinas Distritales deberán contar con la autorización de la Comisión Vendimia de la Municipalidad de Las Heras, para la presentación en actos públicos e igual para entrevistas periódicas de cualquier índole, debiendo asistir con una persona que asigne la Comisión Oficial, como acompañante para concurrir a dichos eventos.-

A la Señorita electa Reina Departamental, se le proveerá de los atributos correspondientes: Corona, Banda, Cetro y Capa, los cuales serán devueltos a la Comuna una vez finalizado el Reinado.-

Deberá asistir con estos atuendos a los eventos oficiales.-

Artículo 15º: El aportar datos falsos da lugar a la destitución y reemplazo de la Reina, por la Virreina Distrital o Departamental, siendo el primer responsable de verificar los datos la Entidad que representa y, en segundo término, la Entidad organizadora de la elección distrital, reservándose la Comisión Vendimia la fiscalización final de la documentación.-

Artículo 16º: El Distrito que no cumpla con la elección de su representante, hasta la fecha fijada por la Comisión Vendimia, según cronograma de Vendimia Departamental, tendrá la atribución de elegir a la postulante que represente a dicho Distrito, por medio de una Proclamación de la Comisión Vendimial Distrital

Artículo 17º: Las representantes distritales, una vez finalizada la elección de la Reina Departamental, tendrán como obligación acompañar a la Reina electa en los actos organizados por la Comisión Vendimia Provincial, (Vía Blanca, Carrusel y Acto Central Provincial de la Vendimia) y en lo departamental; todas las invitaciones radiales y televisivas que soliciten a la Reina Departamental y Corte. De no asistir, tendrá que presentar un certificado médico, el que se le considerará únicamente por dos (2) presentaciones nada más. A la tercera inasistencia, automá-

ticamente la representará la Virreina.-

Artículo 18º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1999.-

Felix G. Yoma
Presidente del H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario del H.C.D.

DECRETO Nº 1327

Las Heras, 28 de Junio de 1999

VISTO:

La Ordenanza Nº 69/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se establezca la reglamentación, condiciones y procedimientos para la elección y coronación de la Reina Departamental de la Vendimia de Las Heras, la que se regirá por las normas que se detallan en los artículos que siguen al presente.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 69/99, emitida por el H.C.D. con fecha 17 de junio de 1999.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Gobierno y Cultura.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración
30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 70/99

VISTO:

El Expte. Nº 3018-M-99

caratulado Municipalidad de Las Heras s/Rendición Ejercicios 1998 al Honorable Tribunal de Cuentas, correspondiente a la Rendición de Cuentas General del Ejercicio 1998, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31-05-99, este Cuerpo Deliberativo ha recibido la Cuenta General del Ejercicio 1998.-

Que al 30 de junio de 1.998, debe ponerse a disposición del Honorable Tribunal de Cuentas, la cuenta del Ejercicio 1998, con el examen de aprobación o desaprobación de este cuerpo, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 3799.-

Que el plazo que tiene por tanto ese Cuerpo para expedirse sobre la cuenta, es exiguo, por lo que se hace posible un examen particularizado de la cuenta del ejercicio 1998;

Que no obstante, el Departamento Ejecutivo, ha venido enviando a este cuerpo los balances mensuales del Ejercicio 1998, y ha permitido efectuar un control muestral global del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones del ejercicio.-

Que del análisis global de la cuenta, se desprende:

- a) el Departamento Ejecutivo, ha ejecutado del Presupuesto de egresos, importes menores a los efectivamente aprobados por este Cuerpo en el Presupuesto 1998. Por lo que no han existido erogaciones no aprobadas por el Cuerpo.-
- b) Existen economías presupuestarias producidas en virtud de que el Departamento Ejecutivo, ha procedido a dar cumplimiento al Presupuesto de erogaciones, en la medida que sus ingresos lo permitieron .-
- c) Esta política presupuestaria y financiera, ha evitado que el municipio incrementara su endeudamiento.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Dése por aprobada en forma general la cuenta del ejercicio 1998, elevado por el Departamento Ejecutivo a este Cuerpo el día 31-05-99, todo conforme

a las actuaciones descriptas en el Expte. Nº 3018-M-99.-

Artículo 2º: La aprobación realizada en el artículo 1º queda supeditada a las observaciones que pueda efectuar el honorable Tribunal de Cuentas.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1999.-

Felix G. Yoma
Presidente del H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario del H.C.D.

DECRETO Nº: 1302

Las Heras, 28 de Junio de 1999

VISTO:

La Ordenanza Nº 70/99 emitida por el H.C.D. , y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se de por aprobada en forma general la cuenta del ejercicio 1998, elevado por el Departamento Ejecutivo a este Cuerpo el día 31-05-99, todo conforme a las actuaciones descriptas en el Expte. Nº 3018-M-99.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva .

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 70/99. emitida por el H.C.D..con fecha de 24 de junio de 1999.

Artículo 2º : Toman conocimiento Dirección de Contaduría.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 71/99

VISTO :

El proyecto de ordenanza Nº126/98, presentado ante este Honorable Cuerpo, por el Concejal DANIEL CORNEJO, perteneciente al Bloque Justicialista, en el cual trata sobre el Proyecto presentado por los Profesores de Educación Física Viana Villaroel y Dardo Peralta, para la instalación de Pista de Salud en Acceso Norte Lateral Oeste desde calle Independencia hasta calle Jujuy (rotonda del avión), y :

CONSIDERANDO:

Que es una iniciativa de jóvenes profesionales oriundos del Departamento de Las Heras, que han detectado la necesidad de brindarles a la comunidad Lasherinas la realización de actividades al aire libre, ya que no todos cuentan con la posibilidad de acceder a un gimnasio, a prácticas guiadas, etc.

Que la construcción de La Pista de Salud para la practica de actividades al aire libre, es de fundamental importancia para forjar sociedades sanas e incentivar a los jóvenes a realizar actividades deportivas dentro de nuestro querido Departamento .

Que al hacer realidad la mencionada obra se lograrán los objetivos propuestos a tal fin, como por ejemplo: fomentar un hábito hacia el cuidado del cuerpo y la salud. Lograr un bienestar psico-físico, en todos los participantes. Estimular las relaciones sociales en beneficio de nuestra comunidad y brindar un provechoso sitio social y deportivo de manera gratuita .

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda y siempre dentro de sus posibilidades, contemple la construcción de una Pista de Salud sobre el lateral Oeste de la Avenida Acceso Norte, desde calle Independencia hasta calle Jujuy (rotonda del avión).

Artículo 2º: Solicitar el asesoramiento específico que puedan

brindar los profesores de educación física, creadores del Proyecto, como así también el de los profesionales que trabajan en La Municipalidad de Las Heras.

Artículo 3º: Facúltase al departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, disponer de los elementos y personal técnico para el cálculo y ejecución de las distintas etapas que demanda la construcción de la Pista de Salud.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1999.-

Felix G. Yoma
Presidente del H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario del H.C.D

DECRETO Nº 1303

Las Heras, 28 de Junio de 1999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 71/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda y siempre dentro de sus posibilidades, contemple la construcción de una Pista de Salud sobre el lateral Oeste de la Avenida Acceso Norte, desde calle Independencia hasta calle Jujuy (rotonda del avión),.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 71/99, emitida por el H.C.D. con fecha 24 de junio de 1999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento secretaría de Obras y Servicios Públicos y Obras Municipales.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 72/99

VISTO:

El Expte. Nº 559-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras, referente a la obra: "Pavimentación Calle Pelegrini, tramo San Miguel - Sarmiento", y;

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo Deliberativo estudió las piezas administrativas detalladas precedentemente entendiéndose que corresponde aprobar el Presupuesto y Prorratio adjunto a fs. 1, 2 y 54 y que asciende a un monto total de pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Dos, con Ochenta y Tres Centavos (\$ 41.542,83)) por entender que este responde a la suma de la información que se acumula en el Expte. en cuestión;

Además y respondiendo a la citación realizada por la Comisión de Obras Públicas se hizo presente en el recinto de la misma, la Sra. Marcela Iris Cantero de Guerrero Presidente de la Unión Vecinal Carlos Pellegrini, quien y según como consta a fs. 57, prestó conformidad al Presupuesto y Prorratio de la obra, como así también a su calidad;

EN CONSECUENCIA:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Apruébase en todas sus partes el Presupuesto y Prorratio de la obra: "Pavimentación de calle Pelegrini (tramo San Miguel - Sarmiento)", cuyo importe asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Dos con Ochenta y Tres Centavos (\$ 41.542,83), todo conforme a las actuaciones acumuladas en el Expte. Nº 559-M-98.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo por intermedio de Dirección de Rentas, procederá a notificar a los beneficiarios de las obras,

del importe que les corresponde abonar, y posteriormente efectuará su cobro, todo conforme al Prorratio de fs. 1,2 y 54 y a los planes de financiación establecidos por las normas vigentes y/o acordadas en los Convenios suscritos.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese,.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A LOS 24 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1999.

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1458

Las Heras, 7 de Julio de 1999

VISTO:

La Ordenanza Nº 72/99 emitida por el H.C.D.

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se apruebe en todas sus partes el Presupuesto y Prorratio de la obra "Pavimentación de calle Pellegrini (tramo San Miguel - Sarmiento)" cuyo importe asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil quinientos cuarenta y dos con ochenta y tres centavos (\$ 41.542,83).

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 72/99, emitida por el H.C.D. con fecha 24 de junio de 1999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración
30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº: 73/99

VISTO:

El Expte. Nº 3310-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma ALEJO YERDEN, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una Fábrica de Muebles, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 62, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 2669 de fecha 21 de Diciembre de 1998, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 62 del Expte. 3310-M-98, en el que se le adjudica a la Firma ALEJO YERDEN el predio solicitado, de aproximadamente 2.000 m2., ubicado en la parte Norte de la Manzana "E", con frente a la Calle Nº 2, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del Pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES

DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 1 DE JULIO DE 1999.-

Felix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1460

Las Heras, 7 de Julio de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 73/99 emitida por el H.C.D. y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto Nº 2669/98, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 62 del Expediente Nº 3310-M-98, en el que se le adjudica a la firma ALEJO YERDEN el predio solicitado de aproximadamente 2.000 m2.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 73/99, emitida por el H.C.D. con fecha 01 de julio de 1999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Crecimiento Económico y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 74/99

VISTO:

El Expte. Nº 9390-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma TAUIL S.R.L., solicitando la adjudicación en comodato con prome-

sa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una Planta de Producción de Madera Laminada, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 148, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 260 de fecha 26 de Febrero de 1.999, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 148 del Expte. Nº 9390-M-98, en el que se le adjudica a la Firma TAUIL S.R.L. el predio solicitado, de aproximadamente 8.800 m2, ubicado en el sector Noroeste de la Manzana N con frente a las Calles Nº 6 y 9, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del Pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A EL 1 DIA DEL MES DE JULIO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.

Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1457

Las Heras, 7 de Julio de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 74/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto Nº 260/99, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 148 del Expte. Nº 9390-M-98, en el que se le adjudica a la Firma TAUIL S.R.L. el predio solicitado, de aproximadamente 8.800 m2.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 74/99, emitida por el H.C.D., con fecha 01 de julio de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Crecimiento Económico y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración
30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 75/99

VISTO:

El Expte. Nº 2811-M-97 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma ARGENCONSULT (ARGENTES), solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una Fábrica de Prestación de Servicios de Ingeniería Civil, Industrial, Mecánica, Química, etc., y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 172, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 181 de fecha 15 de Febrero de 1.999, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 172 del Expte. Nº 2811-M-97, en el que se le adjudica a la Firma ARGENTEC CONSULTORA S.A. el predio solicitado, de aproximadamente 2.000 m2, ubicado en el sector Norte de la Manzana J con frente a la Calle Nº 4, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del Pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 1 DEL MES DE JULIO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1456

Las Heras, 7 de Julio de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza N° 75/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto N° 181/99, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 172 del Expte. N° 2811-M-97, en el que se le adjudica a la Firma ARGENTEC CONSULTORA S.A. el predio solicitado, de aproximadamente 2.000 m2.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 75/99, emitida por el H.C.D., con fecha 01 de julio de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Crecimiento Económico y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración
30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 76/99

VISTO:

El Expte. N° 9386-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma FIBRAS TEXTILES S.A., solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una Fábrica de Ataúdes, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad

del Proyecto, a fs. 133, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto N° 257 de fecha 26 de Febrero de 1.999, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 133 del Expte. N° 9386-M-98, en el que se le adjudica a la Firma FIBRAS TEXTILES S.A. el predio solicitado, de aproximadamente 5.000 m2, ubicado en el sector Sur de la Manzana RTER con frente a la Calle auxiliar paralela a la Ruta Nac. 40, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza N° 104/92 artículo 5º y del Pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 1 DEL MES DE JULIO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1455

Las Heras, 7 de Julio de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza N° 76/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su conte-

nido el Decreto N° 257/99, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 133 del Expte. N° 9386-M-98, en el que se le adjudica a la Firma FIBRAS TEXTILES S.A. el predio solicitado, de aproximadamente 5.000 m2.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 76/99, emitida por el H.C.D., con fecha 01 de julio de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Crecimiento Económico y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración
30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA N° 77/99

VISTO:

El Expte. N° 9411-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma NUEVO HORIZONTE S.A., solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una Fábrica de Muebles, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 262/99 emitido por el Departamento, se desestima la oferta de la Empresa Nuevo Horizonte S.R.L. por los motivos que esgrime en sus considerandos;

Que conforme a lo estipulado por la Ordenanza N° 104/92, corresponde a este Cuerpo Deliberativo el tratamiento de las adjudicaciones o desadjudicaciones y no desestimaciones de ofertas, motivo éste por el cual corresponde girar la presente pie-

za administrativa al Ejecutivo Municipal a sus efectos;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Remítase al Departamento Ejecutivo, el Expte. N° 9411-M-98, caratulado 12º Licitación Pública del P.I.M.E.N. NUEVO HORIZONTE S.A., a efectos de proseguir el trámite correspondiente, por los motivos expuestos en la presente.-

Artículo 2º: Comuníquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 1 DEL MES DE JULIO 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 1454

Las Heras, 7 de Julio de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza N° 77/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se remita al Departamento Ejecutivo el Expediente N° 9411-M-98, caratulado 12º Licitación Pública del P.I.M.E.N. -NUEVO HORIZONTE S.A. a efectos de proseguir el trámite correspondiente, por lo motivos expuestos en la presente Ordenanza N° 77/99.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza N° 77/99, emitida por el H.C.D., con fecha 01 de julio de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Crecimiento Económico y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración
30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 78/99

VISTO:

El Expte. Nº 9391-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma JOSE MUSCARA, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una Fábrica de mangueras de P.V.C. y tratamientos de caños para cortinas, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 93, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 264 de fecha 26 de Febrero de 1.999, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 93 del Expte. Nº 9391-M-98, en el que se le adjudica a la Firma JOSE MUSCARA el predio solicitado, de aproximadamente 8.500 m2, ubicado en el sector Noroeste de la Manzana O con frente a las Calles Nº 8 y 3, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del Pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudica-

taria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 1 DEL MES DE JULIO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1453

Las Heras, 7 de Julio de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 78/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto Nº 264/99, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 93 del Expte. Nº 9391-M-98, en el que se le adjudica a la Firma JOSE MUSCARA el predio solicitado, de aproximadamente 8.500 m2.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 78/99, emitida por el H.C.D., con fecha 01 de julio de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Crecimiento Económico y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración
30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 79/99

VISTO:

El Expte. Nº 9397-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma MORALES y TEN, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denominado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una Fábrica de muebles escolares, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 107, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 265 de fecha 26 de Febrero de 1.999, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 107 del Expte. Nº 9397-M-98, en el que se le adjudica a las Firmas RUBEN MORALES Y PEDRO TEN el predio solicitado, de aproximadamente 8.000 m2, ubicado en el sector Noroeste de la Manzana L con frente a las Calles Nº 6 y 5, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del Pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIO-

NES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 1 DEL MES DE JULIO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1452

Las Heras, 7 de Julio de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 79/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto Nº 265/99, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 107 del Expte. Nº 9397-M-98, en el que se le adjudica a la Firma RUBEN MORALES y PEDRO TEN el predio solicitado, de aproximadamente 8.000 m2.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 79/99, emitida por el H.C.D., con fecha 01 de julio de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Crecimiento Económico y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración
30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 80/99

VISTO:

El Expte. Nº 3311-M-98 caratulado Municipalidad de Las Heras e iniciado por la Firma ALBERTO A. TORRES, solicitando la adjudicación en comodato con promesa de donación de un inmueble ubicado en el futuro Complejo Industrial y Minero denomi-

nado P.I.M.E.N. del Departamento de Las Heras, destinado a la instalación de una Fábrica de materiales estériles y servicios de esterilización, y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la pieza administrativa se desprende que el oferente ha cumplimentado en todas sus partes, las condiciones técnicas y económicas, motivo por el cual y además por existir informes relacionados con la viabilidad del Proyecto, a fs. 61, obra Decreto Municipal en el que se le adjudica a la firma precedentemente citada el predio solicitado;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Ratifícase en todo su contenido el Decreto Nº 251 de fecha 26 de Febrero de 1.999, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 61 del Expte. Nº 3311-M-98, en el que se le adjudica a la Firma ALBERTO TORRES el predio solicitado, de aproximadamente 2.000 m2, ubicado en el sector Norte de la Manzana E con frente a la Calle Nº 2, por reunir los requisitos necesarios que surgen de la Ordenanza Nº 104/92 artículo 5º y del Pliego de condiciones y acuerdos complementarios y por existir además informes relacionados con la viabilidad del Proyecto.-

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, deberá notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria y demás proponentes de la presente adjudicación, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 11º del Pliego de Condiciones Generales.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 1 DEL MES DE JULIO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente
Juan Carlos Stella
Secretario

DECRETO Nº 1451

Las Heras, 7 de Julio de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 80/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se ratifique en todo su contenido el Decreto Nº 251/99, emitido por el Departamento Ejecutivo, y obrante a fs. 61 del Expte. Nº 3311-M-98, en el que se le adjudica a la Firma ALBERTO TORRES el predio solicitado, de aproximadamente 2.000 m2.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 80/99, emitida por el H.C.D., con fecha 01 de julio de 1.999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Crecimiento Económico y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lertora

Secretario de Hacienda

y Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 81/99

VISTO:

El P.O. Nº 104/99 presentado ante este Honorable Cuerpo por el concejal JUAN GALLARDO perteneciente al BLOQUE JUSTICIALISTA referido al incremento sustancial, en los últimos tiempos de la inclinación de menores de edad por la ingesta de bebidas alcohólicas y/o inhalación de sustancias, cuya composición química es entre otros elementos, tolueno, metilbenceno, y;

CONSIDERANDO:

Qué las bebidas que contengan alcohol tienen una prohibición en su comercialización que abarca a los menores de 18 años.-

Qué está científicamente comprobado que la inhalación de elementos que contengan tolueno, toluol, metilbenceno, en forma prolongada, resulta altamente peligrosa.-

Qué las conductas que genera en el individuo dicha adicción, no únicamente pasan a ser un problema en el ámbito de la familia, sino que son trasladados a su entorno, y en el peor de los casos al conjunto de la sociedad.-

Qué en los Centros de tratamiento de adicciones, este tipo de drogadicción es considerado "EL PRIMER PASO EN DIRECCION AL CONSUMO DE LAS DENOMINADAS DROGAS DURAS".-

Qué generalmente, este tipo de sustancias son compradas a comerciantes quienes, de buena fe venden estos productos, que en el mayor de los casos, son para realizar trabajo en todo tipo de industrias, artesanías en el hogar.-

Qué quienes poseen comercios con el expendio del producto en cuestión, han demostrado en forma permanente sus inquietudes y predisposición a combatir semejante flagelo.-

Qué es menester instruir a los comerciantes respecto a las normas legales dictadas al efecto de incorporarlos a ser parte de una Red de Contención y Prevención de conductas antisociales.-

Qué éste Concejo Deliberante entiende necesaria una norma legal que permita controlar la venta de dichos productos.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: El área de Inspección General de la Municipalidad de Las Heras, deberá implementar, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente, tareas de capacitación a los comerciantes del Departamento, mediante el dictado de cursos en todo lo inherente a las normas legales nacionales, provinciales y municipales, respecto a la venta de bebidas alcohólicas y de elementos que contengan en su composición, tolueno, toluol o metilbenceno.-
Artículo 2º: El curso al que se hace referencia en el artículo anterior, tendrá el carácter de asistencia

obligatoria. Una vez finalizado, el área de Inspección General Entregará un certificado de asistencia y una oblea. Elementos estos que deberán ser exhibidos dentro y fuera del comercio, indicándose claramente que este se encuentra habilitado para expedir dichos productos. Asimismo Inspección general habilitará un (1) libro de Actas, foliado en el cual deberá consignarse los datos de filiación del comerciante; ubicación del comercio en cuestión, fecha de finalización del curso realizado y firma del responsable del curso.-

Artículo 3º: El comercio que vencido los noventa (90) días de la presente Ordenanza y sin la acreditación indicada en el artículo precedente, comercializace y/o entregase y/o donare bebidas alcohólicas y/o productos que contengan en su composición tolueno, toluol, metilbenceno a menores de edad, será penalizado con:

1º) Acta de emplazamiento de (5) días.-

2º) Multa de Pesos Quinientos (500).-

3º) Multa de Pesos Mil (1.000) y clausura por (15) días.-

4º) Multa de Pesos Mil Quinientos (1.500) y clausura definitiva.-

Artículo 4º: Los comercios a los que se hace referencia en la presente Ordenanza y que comercialicen cualquier producto que contengan tolueno, toluol, metilbenceno, deberán realizar la entrega del mismo bajo consignación de los datos personales del adquirente, que figuren en el Documento Nacional de Identidad o Cédula de Identidad de la Policía de Mendoza o Cédula de Identidad de la Policía Federal o Cédula de Extranjería o Pasaporte, en la planilla oficial, foliada, suministrada por la Inspección General del Municipio de Las Heras.-

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, podrá reservarse el derecho de accionar civil y/o penalmente contra el propietario del fondo de comercio y/o responsable del mismo, en caso de comprobarse infracción a la presente Ordenanza, independientemente de la penalización que corresponda, de acuerdo al artículo Nº 3 de esta forma.-

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, A EL DIA 1 DE JULIO DE 1.999.-

Félix G. Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1461

Las Heras, 7 de Julio de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 81/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita al área de Inspección General de la Municipalidad de Las Heras, deberá implantar, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la promulgación de la presente, tareas de capacitación a los comerciantes del Departamento, mediante el dictado de cursos en todo lo inherente a las normas legales nacionales, provinciales y municipales, respecto a la venta de bebidas alcohólicas y de elementos que contengan en su composición, tolueno, toluol, metilbenceno.-

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 81/99, emitida por el H.C.D., con fecha 01 de julio de 1.999.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Inspección General y Dirección de Rentas.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración
30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 82/99

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 74/99, presentado por el Concejal Ramón Sosa perteneciente al Blo-

que Justicialista, en el cuál, se estudia la necesidad de informar e instruir acerca de ciertas adicciones, y;

CONSIDERANDO:

Que debemos, cómo representantes de la Comunidad, procurar acercar a la gente una información veraz y precisa acerca de la prevención de adicciones.-

Que prevención es un desafío de cada ciudadano en vistas a superar las posibles adicciones.-

Que atendamos con éste tipo de información a una gran cantidad de adolescentes, jóvenes y la comunidad toda.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que por el área que corresponda, se efectúe por medio de la adhesión con empresas Lasherinas la instalación en las plazas del Departamento, carteles informativos y orientadores que informen a la población acerca de los riesgos y peligros del uso indebido de las drogas o estupefacientes, adicciones que sean nocivas y perjudiciales para los jóvenes.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 1 DE JULIO DE 1999.-

Felix G.Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1450

Las Heras, 7 de Julio de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 82/99 emitida por el H.C.D. y ;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se faculte al Departamento Ejecutivo, para que por el área que corresponda se efectúe por medio de la adhesión con empresas

Lasherinas la instalación en las plazas del Departamento, carteles informativos y orientadores que informen a la población acerca de los riesgos y peligros del uso indebido de las drogas o estupefacientes, adicciones que sean nocivas y perjudiciales para los jóvenes.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 82/99, emitida por el H.C.D. con fecha 01 de Julio de 1999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Inspección General y Obras Privadas.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora
Secretario de Hacienda y
Administración
30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 83/99

VISTO:

El proyecto ordenanza Nº 100/99 presentado por los concejales pertenecientes al Honorable Concejo Deliberante en el cual se solicita Declarar de Interés Municipal la existencia y funcionamiento de la Escuela Nacional de Concejales del INSTITUTO FEDERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES (I.F.A.M.), Ministerio del Interior del Gobierno Nacional, en cuanto sus objetivos, funcionamiento y necesidad de institucionalización, en los municipios de todo el territorio Argentino y;

CONSIDERANDO:

Que este espacio federal surge a partir del mes de mayo de 1996, desarrollando un trabajo tendiente a la sensibilización e identificación de la demanda, de capacitación de los CUERPOS DELIBERATIVOS MUNICIPALES.-

Que cómo resultado inicial del diagnóstico participativo realizado en cuanto las necesidades y los nuevos desafíos de los cuerpos deliberativos municipales se esta-

blecieron como prioridades de la Escuela Nacional de Concejales los siguientes objetivos generales:

* Afianzar la comprensión de los nuevos modelos de gestión de los gobiernos municipales y desarrollar las habilidades y capacidades vinculadas al ejercicio eficaz del Rol del Concejal

* Profundizar y mantener actualizadas las capacidades y habilidades adquiridas y facilitar la incorporación y adaptación de las modernas tecnologías de Gestión Pública Municipal.-

* Que estos objetivos generales y las metas planteadas para lograrlos, contribuyen al posicionamiento democrático de los Concejales, en su carácter de representantes directos de la comunidad, desde su relación cotidiana con ella que acredita sustantiva importancia a su rol.-

* Que la Escuela Nacional de Concejales es un ámbito Federal que abarca a la totalidad de los Concejales Deliberantes del País, espacio que debemos institucionalizar definitivamente y fortalecer en la búsqueda permanente de la excelencia gerencial que nuestro Pueblo merece, aportando decididamente desde la estructura representativa -Político- decisoria, a lograr la mayor eficiencia y eficacia en la implementación de las políticas más adecuadas para satisfacer las necesidades de la ciudadanía;

Que entre las actividades desarrolladas por la Escuela Nacional de Concejales desde 1996 a 1999, podemos destacar la siguiente:

1. Taller Preparatorio del Primer Encuentro Nacional de Concejales BUENOS AIRES - Noviembre de 1996.-
2. Primer Encuentro Nacional de Concejales CORDOBA - Agosto de 1996.-
3. Jornadas de Capacitación MENDOZA - Mayo de 1997.-
4. Inauguración de la Escuela Nacional de Concejales. Primer Seminario Regional LA PAMPA - Agosto de 1997.-
5. Seminario Regional de la Escuela Nacional de Concejales - Región Patagónica RIO NEGRO - Abril de 1998.-
6. Seminario Regional de la Escuela Nacional de Concejales - Región Nuevo Cuyo - SAN JUAN - Mayo de 1998.-
7. Seminario Regional de la Escuela Nacional de Concejales - región Litoral ENTRE RIOS - Se-

tiembre de 1998.-

8. Seminario Regional de la Escuela Nacional de Concejales - Región NorOeste Argentino- SALTA - Diciembre de 1998.-

9. Seminario de Balance y Propuestas de la Escuela Nacional de Concejales BUENOS AIRES - Mayo de 1999.-

Que los contenidos desarrollados en los mencionados encuentros pueden sintetizarse en los siguientes:

*Marco Jurídico: Las Funciones del Concejal.

*Funciones de los Organos de Gobierno Municipal.

* El Gobierno Municipal. La Autonomía. Ley de Municipalidades. Carta Orgánica Municipal.

* La Importancia de la Identificación y selección de Proyectos.

* Plan de Gobierno y Desarrollo Regional.

* Coordinación Fiscal entre Distintos Niveles de Gobierno.

* Descentralización y Desarrollo Económico Local.

* Aspectos Financieros Municipales. La Visión desde el Concejo Deliberante.

* Los Principios de la Tributación. Esquema de los recursos Públicos.Tasa. Proyecto de Costo Compartido.

* Un nuevo Modelo de Gestión Municipal.

* Planificación Estratégica. Experiencias Municipales.

* Técnicas de Comunicación . Difusión de la Labor de los Concejos Deliberantes.

* Gobernabilidad y Participación Ciudadana.

Que las actividades desarrolladas a la fecha, la Escuela Nacional de Concejales, de la temáticas abordadas, responden ampliamente a los requerimientos, necesidades y desafíos de capacitación de nuestro Municipio:

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Declarar de interés Municipal la ESCUELA NACIONAL DE CONCEJALES DEL I.F.A.M., Ministerio del Interior, como ámbito Federal legítimo del asesoramiento y capacitación.-

Artículo 2º: Ratificar las actividades de capacitación desarrollados por la ESCUELA NACIONAL DE CONCEJALES DEL I.F.A.M.-

Artículo 3º: Solicitar a la Honorable Legislatura de MENDOZA, declare de INTERES PROVINCIAL, la existencia y funcionamiento de la ESCUELA NACIONAL DE CONCEJALES.-

Artículo 4º: Gestionar ante el Gobierno Nacional, Ministerio del Interior la Institucionalización de la mencionada Escuela, promoviendo su jerarquización y su funcionamiento permanente, con el objeto de garantizar la continuidad de su accionar, a favor del fortalecimiento de los Cuerpos Deliberativos Municipales de todo el país.-

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 1 DE JULIO DE 1999.

Felix G.Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D

DECRETO Nº 1406

Las Heras, 2 de Julio de 1.999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 83/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se declares de Interés Municipal la ESCUELA NACIONAL DE CONCEJALES DEL I.F.A.M. Ministerio del Interior, como ámbito Federal legítimo del asesoramiento y capacitación.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 83/99, emitida por el H.C.D. con fecha de 01 de julio de 1999.-

Artículo 2º: Tomen conocimiento Prensa y el H.C.D.

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Guillermo Amstutz

Intendente

Armando Lertora

Secretario de Hacienda y

Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar

ORDENANZA Nº 84/99

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 64/99 presentado por el concejal Ramón Sosa perteneciente al Bloque Justicialista en el cual trata, sobre el continuo deterioro de las calles y avenidas principales del Departamento de Las Heras y;

CONSIDERANDO:

Que debemos mantener y resguardar el buen estado de las vías de circulación.-

Que el cuidado y la conservación de las calles suponen un gran desembolso de dinero de parte del Municipio, que proviene fundamentalmente del aporte de los vecinos.-

Que son molestias que que se ocasionan a todos los ciudadanos que circulan por las arterias dañadas.-

Que el deterioro que produce el excesivo peso de los transportistas por el departamento.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Las Heras, por el área que corresponda, la báscula municipal.-

Artículo 2º: Determínese que los vehículos - transportistas que excedan el peso permitido por eje

en el balancín, se proceda a multarlos con 6000 unidades tributarias, en el caso de ser reinidentes en la falta se duplicaran la multa aplicada.-

Artículo 3º: Las misma se deberán ubicar en lugares estratégicos dentro de la jurisdicción del departamento de Las Heras,.

Artículo 4º: Comuníquese, Publíquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 1 DE JULIO DE 1999.

Felix G.Yoma
Presidente H.C.D.
Juan Carlos Stella
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1449

Las Heras, 7 de julio de 1999.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 84/99 emitida por el H.C.D., y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se solicita que se cree en el ámbito de la Municipalidad de Las Heras, por el área que corresponda, la báscula municipal.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 84/99, emitida por el H.C.D. con fecha 1 de julio de 1999.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Inspección General y Dirección de Rentas.-

Artículo 3º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese,.

Guillermo Amstutz
Intendente
Armando Lertora

Secretario de Hacienda y

Administración

30/8/99 (1 Pub.) a/cobrar